



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00905

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora el memorial de notificación personal de la demandada **Gloria Cecilia Velásquez Ángel**, no obstante, advierte el despacho que no será tenida en cuenta toda vez que la información consignada allí corresponde a una citación para notificación personal del demandado, se indica que si pretendía notificarlo personalmente por correo electrónico debió hacerlo de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es simplemente mandar copia electrónica de la demanda, anexos y auto que libro mandamiento, así mismo deberá indicar en el mensaje todos los datos correspondientes para la notificación personal.

Lo expuesto, porque la parte actora lo que hizo fue remitir la citación de que trata el artículo 291 del CGP, al correo del demandado. Por lo cual, no puede confundir la parte ejecutante la notificación personal por correo electrónico que regula la ley 2213 de 2022, con la citación para lograr la notificación personal del demandado del artículo 291 del CGP, tal como puede observarse en el memorial allegado, lo que se realizó fue citación para notificación personal a un correo electrónico. Se advierte, que si va realizar la notificación por medio electrónico no podrá entenderlo como citación para notificación personal, sino, como la notificación personal del demandado.

Así las cosas, deberá la parte actora gestionar nuevamente la notificación personal al demandado y podrá realizarlo en dirección física conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del CGP o por correo electrónico atendiendo las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite dicha carga, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito y condenar en costas.

Notifíquese y Cúmplase

JV

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
**Medellín, en la fecha 11 de octubre de
2022, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.**

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590cb0ace327a1099a049cb606acbec13e687212698547987a5303c6c4b38399**

Documento generado en 10/10/2022 12:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>